



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.
PALMA DE MALLORCA**

SENTENCIA: 00073/2018

Modelo: N11600

Equipo/usuario: 2

N.I.G: 07040 45 3 2017 0000422

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000 /2017 /

Sobre: PERMISO DE RESIDENCIA Y/O TRABAJO

De D/Dª:

Abogado:

Procurador D./Dª:

Contra D./Dª DELEGACION DEL GOBIERNO ILLES BALEARS

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

Procurador D./Dª

SENTENCIA Núm. 718

En Palma de Mallorca a 9 de marzo de 2018.

Vistos por D. [Nombre] Titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca, los presentes autos de **Procedimiento Abreviado núm. 718/2017**, incoados en virtud de recurso interpuesto por la Procuradora Dª. [Nombre] en nombre y representación de [Nombre] asistido por la Letrada Dª. Ariadna Jodar Salvador, contra la Resolución de la Delegación de Gobierno en Illes Balears de fecha 3 de febrero de 2017, por la que se acordó inadmitir el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 3 de noviembre de 2016 que archivó la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, siendo parte demandada dicha **Administración General del Estado**, representada y asistida por el Abogado del Estado, y la cuantía del recurso indeterminada, dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la indicada representación se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente Sentencia. Admitido a trámite y reclamado el expediente administrativo, se citó a las partes para el acto de la vista, la cual tuvo lugar el 28 de febrero de 2018.

Segundo.- La parte recurrente se ratificó en el recurso interpuesto, interesando que se dictase Sentencia mediante la que se estimase el recurso y se acordase revocar la resolución dictada. La parte demandada se opuso al recurso, solicitando sentencia desestimatoria. Tras la solicitud y práctica de prueba admitida, las partes formularon conclusiones y quedaron los autos pendientes de resolución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que **ESTIMO** el recurso contencioso-administrativo PA 17, formulado por contra el acto mencionado en el encabezamiento, que se anula, por incurrir en inacción del ordenamiento jurídico, ordenándose a la Administración que retrotraiga las actuaciones, y admita y tramite el recurso de alzada, resolviendo lo que sea procedente respecto a lo alegado en el mismo.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Así lo acuerda, manda y firma Magistrado titular del
Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca.